



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 014 2022-00555 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante	Servicios De Radiología e Imagenología Medica S.A.S., NIT. 900.347.490
Demandado	Apoyo Diagnóstico de Colombia S.A.S N.I.T. 900.786.433- 3
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la demanda y sus anexos de cara a los presupuestos procesales generales del artículo 82 la 90 del C.G.P., en concordancia con los establecido en la ley 2213 de 2022, se hace necesario inadmitirla con fundamento en las siguientes causales:

1. El abogado acreditará el otorgamiento del poder especial por parte de su mandante, en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, esto es, con constancia de otorgamiento por medio de mensaje de datos, toda vez que al tenor de dicha norma: *"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"*. En defecto de ello, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda y **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114d931f1ef27bbee0f561beba20d00ffc6b8e92e121c1c07bcdcb117ebd0b2b**

Documento generado en 02/08/2022 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>